



IV LEGISLATURA NÚM. 71

29 de abril de 1997

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO

RESOLUCIONES APROBADAS

PPG-1 Plan plurianual de necesidades económicas para la aplicación de la LOGSE en el archipiélago.

Página 2

PPG-5 III Plan Canario de Vivienda 1996-1999.

Página 2

PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO

RESOLUCIONES APROBADAS

PPG-1 *Plan plurianual de necesidades económicas para la aplicación de la LOGSE en el archipiélago.*

(Publicación: BOPC núm. 4, de 10/01/96.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 22 y 23 de mayo de 1996, debatió

el Plan plurianual de necesidades económicas para la aplicación de la LOGSE en el archipiélago, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

“1ª) El Parlamento de Canarias valora muy positivamente el sistema educativo diseñado en la LOGSE y considera que su aplicación en Canarias debe ser un objetivo prioritario del Gobierno de Canarias, por la trascendencia que tiene para el Archipiélago la extensión y mejora de la calidad de la educación.

2ª) El Gobierno de Canarias cuenta con el respaldo del Parlamento de Canarias en el proceso de negociación abierto con la Administración General del Estado, tendente a buscar fórmulas de financiación que hagan posible la aplicación de la LOGSE en el Archipiélago con unos mínimos de calidad y con garantías de futuro.

3ª) Esas fórmulas de financiación deben tener en cuenta, tanto las necesidades de infraestructura a corto plazo, como la viabilidad económica del sistema educativo canario a medio y largo plazo, por lo que no basta con un acuerdo de cofinanciación de inversiones, sino que es imprescindible que el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, que debe entrar en vigor a partir del uno de enero de 1997, recoja la nivelación de los servicios esenciales contemplada en la LOFCA.

4ª) Dada la evolución de la estructura de la población joven y los fenómenos de inmigración, movimientos migratorios internos y reincorporación de jóvenes parados al sistema educativo, la planificación escolar debe ser dinámica y el Mapa Escolar contemplar un diseño transitorio encaminado a rentabilizar al máximo la actual infraestructura, transformando, adaptando y mejorando los centros existentes para evitar la construcción de una red de centros nuevos sobredimensionada e insostenible económicamente o a medio plazo.

5ª) El Mapa Escolar debe ser modificado para incluir en la Red de Centros los Específicos de Pedagogía Terapéutica, los de Enseñanzas de Régimen Especial, las Escuelas de Idiomas, la Enseñanza de Adultos y a Distancia, y las Residencias Escolares necesarias para garantizar la extensión de la educación y la formación en centros de trabajo prevista en los nuevos Ciclos Formativos a los alumnos de las islas y comarcas más despobladas y con menor actividad económica.

6ª) La política de personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes debe orientarse hacia la formación, la adaptación y el mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, dentro del máximo acuerdo posible con sus representantes sindicales, teniendo en cuenta que supondrá el mayor gasto consolidado en la aplicación de la LOGSE, y la profunda transformación que se producirá en las plantillas y cometidos del profesorado.”

En la Sede del Parlamento, a 22 de abril de 1997.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

PPG-5 III Plan Canario de Vivienda 1996-1999.

(Publicación: BOPC núm. 98, de 06/09/96.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 30 y 31 de octubre de 1996, debatió el III Plan Canario de Vivienda 1996-1999, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias aprueba el III Plan Canario de Vivienda 1996-1999 (PPG-5) elaborado por el Gobierno de Canarias y remitido a la Cámara por acuerdo adoptado en sesión del día 18 de julio de 1996.

El Parlamento de Canarias acuerda que dicho Plan debe ser complementado con las siguientes medidas:

1. Necesidad de que la Comunidad Autónoma cuente con un censo de Población y Vivienda (desarrollado por el ISTAC) así como su periódica actualización con el objetivo de que éste pueda ser usado con rigor para la elaboración de Planes de vivienda y, en concreto, los posibles reajustes que puedan darse en el III Plan de Vivienda. En todo caso se recomienda que dicha actualización esté realizada, como mínimo, antes de la elaboración de los Planes de Vivienda que realice el Gobierno.

2. Con el mismo fin que el punto anterior, se plantea la conveniencia de la elaboración de un estudio por parte de la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Canarias para que ésta cuente con una base de datos sobre las necesidades reales de viviendas en Canarias así como los sectores de población que más las necesitan y las condiciones socioeconómicas de los mismos. Asimismo, se considera conveniente que dicha base de datos ofrezca consultas territorializadas, incluido el nivel municipal.

3. El Gobierno de Canarias, además de las ayudas para la adjudicación de viviendas a precio tasado y para rehabilitación, estudiará y aplicará todas aquellas medidas que estén a su alcance para incentivar que las viviendas desocupadas afloren a los mercados de venta y alquiler en Canarias. Las cifras que se conocen de la existencia de viviendas desocupadas en Canarias es considerada preocupante a la vista de las necesidades de vivienda que tiene el Archipiélago y a pesar de los esfuerzos económicos que todas las Administraciones Públicas realizan para paliarlas.

4. Mejorar la aplicación de los recursos económicos destinados a la rehabilitación de viviendas en el medio rural, proponiendo nuevas redacciones de las normas reglamentarias para su otorgamiento, entre las que se apuntan definir las cuantías mínimas y

máximas a entregar por este concepto así como una mejor catalogación del tipo de rehabilitaciones que se pretenden subvencionar.

5. Mejora de las normas reguladoras de las ayudas a conceder en concepto de autoconstrucción de viviendas rurales en las que quede suficientemente explicitado que las mismas se darán siempre y cuando exista una vinculación de la vivienda al predio agrícola, impidiendo que dicha vinculación pueda desligarse para la venta de la vivienda.

6. Se recomienda que el Gobierno de Canarias, continuando con la línea de favorecer el acceso de la propiedad de las viviendas a sus adjudicatarios, explore las vías y medios adecuados para conseguir que 1500 viviendas programadas en el III Plan, con financiación de la Comunidad Autónoma, pueda facilitarse el cambio del régimen de alquiler a uno de venta en especiales condiciones teniendo en cuenta las situaciones socioeconómicas de los adjudicatarios. Esta medida supondría el afianzamiento de los vínculos familiares y el sentido de la responsabilidad que se adquiere ante la propiedad por parte de los adjudicatarios, además de obtener un mejor destino de los recursos destinados al mantenimiento y amortizaciones de créditos hipotecarios, al poder derivarlos al aumento del número de actuaciones que vayan a paliar las faltas reales de viviendas.

7. En relación con la consecución de suelo en condiciones para la construcción de promociones de viviendas públicas en régimen de alquiler, a la vista de las experiencias en su ejecución en el I y II Plan, el Parlamento considera necesario que dentro del desarrollo normativo del III Plan Canario de Vivienda y de las posibles actuaciones indirectas de otros departamentos del Gobierno, se dispongan las medidas siguientes:

a) Búsqueda de mecanismos de incentivación para la cesión de suelo por parte de los Ayuntamientos, ayudándoles incluso a conseguir cumplir con los mecanismos que las leyes ponen al alcance de las Corporaciones Locales para la cesión de suelo.

b) Introducción de las modificaciones oportunas en la normativa urbanística de la Comunidad para que los Ayuntamientos puedan aprobar directamente cambios puntuales de su Planeamiento cuando se trate de clasificación de terrenos para la construcción de viviendas de promoción pública.

c) Prever la utilización de los concursos tipo "llave en mano" en aquellos Municipios donde las dificultades de adquisición de suelo hagan peligrar los objetivos en la programación de construcción de viviendas y sin que ello suponga sobrecostes en la inversión del Plan.

8. Con el objetivo de evitar riesgo en las promociones de viviendas se plantea la necesidad de que las empresas promotoras de viviendas constituyan los seguros necesarios para salvaguardar los intereses públicos de la Comunidad Autónoma en sus Planes de Vivienda y la de los propios usuarios.

9. El criterio de distribución de viviendas, en Régimen Especial de alquiler, en un 70% para los municipios de las áreas metropolitanas y en un 30% para el resto, a la vista de los datos que se conocen de la ejecución del II Plan y de las necesidades apuntadas por los propios Ayuntamientos se estiman razonables sin que ello suponga la implantación permanente de tales porcentajes para Planes de Viviendas venideros.

10. Con el objetivo de que las viviendas vayan a paliar a los más necesitados y ante las adecuaciones territoriales que se produzcan como consecuencia del desarrollo del III Plan Canario de Vivienda se plantea que la distribución de las mismas se haga por grupos homogeneizados en función de la puntuación resultante de los procesos de baremación realizados.

11. El Gobierno de Canarias en el primer trimestre de cada año informará al Parlamento de Canarias de los reajustes de objetivos del III Plan Canario de Vivienda que se lleven a cabo, a consideración de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

De forma especial y en el mismo período de tiempo, el Gobierno de Canarias, dará también información puntual sobre las actuaciones para la erradicación de la infravivienda, con indicación de objetivos y medios.

12. Se suprimirá el **punto 4, del apartado 3.7.2 Las Viviendas de Promoción Pública para alquiler D) Programación**, como medida generalizada de actuación de reajuste de la programación de construcción de viviendas, aunque podría utilizarse su contenido en casos extremos que hicieran peligrar los objetivos generales del III Plan. Esta medida se adopta para evitar que los objetivos sociales del III Plan queden desfigurados por la falta de suelo para la construcción de viviendas, sin que antes se intenten otras actuaciones para su solución como las apuntadas en esta Resolución.

13. Con el fin de unificar toda la acción de gobierno en materia de vivienda se considera aconsejable complementar el Programa de Erradicación de Infraviviendas con los objetivos señalados en la Proposición de Ley, del G.P. Popular, sobre chabolismo: medidas para la erradicación (PPL-3). En tal sentido se incorporan los siguientes puntos:

a) La elaboración de censos de infraviviendas en cada municipio con indicación de su ubicación y la relación de familias ocupantes de las mismas.

b) Constitución por la Consejería de Política Territorial de un fondo integrado por los ingresos resultantes de las sanciones por infracciones urbanísticas, destinado a complementar los recursos de la Comunidad destinados a la adquisición de suelo de promoción de viviendas para la erradicación de la infravivienda.

14. El Gobierno deberá realizar un especial esfuerzo para conseguir que la construcción de las viviendas estén terminadas en un plazo máximo de dos años, a contar desde su calificación y financiación, salvo causa de fuerza mayor.

15. Es necesaria la incorporación de los Cabildos a la consecución de los objetivos del Plan de Vivienda dentro de lo que debe ser la indispensable coordinación de las distintas Administraciones Públicas Canarias en las políticas de vivienda. Por lo tanto, se considera conveniente que la ayuda que presten los Cabildos Insulares vaya encaminada, principalmente, a:

a) Colaborar con los Ayuntamientos en la adquisición de suelo para la construcción de viviendas.

b) Contemplar en los Planes Insulares de Ordenación las medidas necesarias para facilitar las políticas de construcción de vivienda.

c) Ayudar en los asesoramientos técnicos que precisaren los Ayuntamientos.

16. Los equipamientos urbanos en el ámbito de la implantación de las viviendas de protección oficial en régimen especial de alquiler es un elemento de calidad de vida que no puede ser ajeno a la construcción

de las propias viviendas. A pesar de que dicha competencia es estrictamente municipal se considera necesario que tanto los Cabildos como la Comunidad Autónoma participen y se esfuercen en que tales objetivos queden perfectamente garantizados en cada nueva promoción pública de viviendas.

17. Se estima necesario que el Gobierno de Canarias inste al Gobierno Central a reconsiderar los objetivos trazados en el Real Decreto-Ley 1377/1996 por el cual se establece que las ayudas a la adquisición de vivienda van destinadas a amortizar los créditos hipotecarios, estableciéndose de nuevo que tales ayudas vuelvan a incidir sobre la entrega inicial que debe realizar el adjudicatario siempre y cuando se garantice el uso de estos fondos para tal fin."

En la Sede del Parlamento, a 22 de abril de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.